

RAD. 11001310300420220034300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTISIETE (27) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Previo a proveer sobre el llamamiento en garantía, las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

Notifíquese

Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN
(2)

YRP.-

